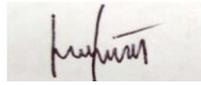


Informe secretarial. Santa María, Boyacá, primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha, al Despacho del señor Juez para resolver. Sírvase proveer.



Hernando Rivera Ballesteros  
Secretario

*Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María*

Santa María, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Pertenencia Urbana

Rad: 156904089001-2021-00072-00.

Demandantes: Sandra Patricia Rodríguez Bernal Y Otra

Demandados: Rosa Elvia Gómez de Limas y Otros

Auto Sustanciación No. 086

Teniendo en cuenta que se está acreditando la inscripción de la demanda en folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto del proceso, se ordena la inclusión del contenido de valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de ley (un -1- mes). En tal virtud, proceda Secretaría a cargar la información respectiva, de lo que se dejará evidencia en el expediente.

Cumplido lo anterior, y fenecido los términos legales, vuelvan las diligencias al Despacho, para continuar con el trámite respectivo.

De otro lado, acorde con el contenido de la misiva arrimada por la Agencia Nacional de Tierras, en lo tocante a que ellos carecen de competencia para conceptuar sobre predios urbanos, se dispone que la comunicación respectiva se dirija a la Alcaldía Municipal de Santa María, Boyacá, informando la apertura de este proceso, su clase y las partes intervinientes, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar (art. 375-6º CGP).

Notifíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARIA NOTIFICACION POR ESTADO El anterior auto se notifica en el Estado <b>No. 27</b> del TYBA, fijado hoy <b>19 de agosto</b> dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 a. m.)</p> <p>Hernando Rivera Ballesteros Secretario</p>
--

**Firmado Por:**  
**Juan Carlos Guerrero Matute**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Santa María - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a4e61d636841a972bc6c422acac5834ef194a4384d9ebd57defb5904c727549**

Documento generado en 18/08/2022 09:41:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**